



## Asamblea General

Distr. general  
3 de noviembre de 2008  
Español  
Original: inglés

---

### Sexagésimo tercer período de sesiones

Tema 114 n) del programa

### Cooperación entre las Naciones Unidas y la

### Liga de los Estados Árabes

### Carta de fecha 15 de octubre de 2008 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas

En mi calidad de Presidente del Grupo de Estados Árabes durante el mes de octubre de 2008 y en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes, tengo el honor de transmitirle adjunta una copia de la resolución aprobada por el Consejo de Ministros de Justicia Árabes en su período extraordinario de sesiones, celebrado en El Cairo el 12 de octubre de 2008, relativa a la solicitud del Fiscal de la Corte Penal Internacional de que se dicte orden de arresto contra Omer Hassan Ahmed Al-Bashir, Presidente de la República del Sudán (véase el anexo).

Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 114 n) del programa del sexagésimo tercer período de sesiones.

*(Firmado)* Nawaf **Salam**

Embajador

Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas

Presidente del Grupo de Estados Árabes

---

\* Publicado nuevamente por razones técnicas.



**Anexo de la carta de fecha 15 de octubre de 2008 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas**

[Original: árabe]

**Resolución relativa a la solicitud del Fiscal de la Corte Penal Internacional de que se dicte orden de arresto contra Omer Hassan Ahmed Al-Bashir, Presidente de la República del Sudán**

*El Consejo de Ministros de Justicia de la Liga de los Estados Árabes,*

*Habiendo examinado* la nota de la secretaría de la Liga de los Estados Árabes,

*Habiendo escuchado* la exposición del Ministro de Justicia de la República del Sudán sobre las iniciativas en curso para promover la estabilidad y la paz en Darfur, incluidas las medidas para garantizar que las personas acusadas de cometer delitos en Darfur sean juzgadas conforme a derecho,

*Reafirmando* las resoluciones anteriores del Consejo de la Liga relativas a la promoción de la paz, la unidad y el desarrollo del Sudán, en particular la resolución 6921, aprobada por el Consejo a nivel ministerial en su período extraordinario de sesiones de 19 de julio de 2008, relativa a la solicitud del Fiscal de la Corte Penal Internacional de que se dicte orden de arresto contra el Presidente de la República del Sudán; la importancia de dar prioridad al logro de la paz, la estabilidad y la justicia en Darfur; el respeto de la soberanía y la integridad territorial del Sudán y el apoyo a los esfuerzos por lograr la paz y la reconciliación nacional entre todos sus ciudadanos; y las disposiciones de los artículos 1 y 17 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional relativos al principio de complementariedad, así como el párrafo 2 del artículo 4 del citado instrumento, en el que se establece que “la Corte podrá ejercer sus funciones y atribuciones de conformidad con lo dispuesto en el presente Estatuto en el territorio de cualquier Estado parte y, por acuerdo especial, en el territorio de cualquier otro Estado”, y observando que el Sudán no ha firmado tal acuerdo,

*Tomando nota* de los comunicados y las resoluciones que han emitido diversas organizaciones internacionales y regionales, en particular la Unión Africana, la Organización de la Conferencia Islámica y el Movimiento de los Países No Alineados, respecto del riesgo que conllevan las medidas de este tipo para la seguridad y la estabilidad del Sudán y de la región, y de la resolución aprobada por la Unión Africana en su última reunión, celebrada a nivel de cumbre en Sharm el-Sheikh, sobre el abuso del denominado principio de jurisdicción universal,

*Decide*

1. Solidarizarse con la República del Sudán ante cualquier ataque contra su soberanía, su integridad territorial o su estabilidad, o contra los principios jurídicos internacionales relativos a la inmunidad del Presidente de la República del Sudán, cuestión que debe examinarse de conformidad con la legislación nacional;

2. Reafirmar la independencia y la imparcialidad de la justicia sudanesa, así como su voluntad y su competencia para celebrar juicios justos y efectivos, dado que tiene la jurisdicción original en esa materia;

3. Reafirmar su opinión de que la solicitud del Fiscal de la Corte Penal Internacional de que se dicte orden de arresto contra el Presidente de la República del Sudán carece de fundamentos jurídicos sólidos que la justifiquen;

4. Rechazar todo intento de politizar los principios de la justicia internacional, y rechazar también el uso de un doble rasero en la aplicación de las normas jurídicas derivadas de los convenios y el derecho internacional;

5. Expresar su preocupación y su insatisfacción ante el tratamiento que han dado los medios de comunicación a la solicitud del Fiscal de una orden de arresto contra el Presidente de la República del Sudán que, por sus características, tendrá efectos perjudiciales en el proceso judicial;

6. Tomar nota de las medidas jurídicas, legislativas y judiciales que ha adoptado el Sudán desde que comenzaron los acontecimientos de Darfur, entre ellas las siguientes:

a) La creación de tres tribunales especiales encargados de examinar las causas relacionadas con los delitos perpetrados en Darfur y dictar sentencias en ese sentido;

b) El nombramiento de un fiscal general con competencia para investigar esos delitos y procesar a quienes los perpetraron;

c) La redacción de enmiendas al Código Penal y al Código de Procedimientos Penales del Sudán utilizando como guía la ley modelo árabe para delitos comprendidos en la jurisdicción de la Corte Penal Internacional, aprobada por el Consejo de Ministros de Justicia Árabes en su resolución No. 598 de 29 de noviembre de 2005 (21º período de sesiones), y la consideración favorable de esas iniciativas, que forman parte del conjunto de medidas convenido por la Liga de los Estados Árabes y la República del Sudán para solucionar la crisis;

7. Acoger con satisfacción la iniciativa de la Liga de los Estados Árabes y la Unión Africana y la cooperación entre ambas instituciones;

8. Apoyar al Comité de expertos en derecho creado por la Liga de los Estados Árabes y la Unión Africana para dar seguimiento a las medidas que adopte la Corte Penal Internacional;

9. Apoyar los esfuerzos del Secretario General para coordinar las posiciones de la Liga de los Estados Árabes y la Unión Africana con las de otras organizaciones regionales e internacionales y para establecer los contactos necesarios con los Estados miembros del Consejo de Seguridad con vistas a detener las medidas de la Corte Penal Internacional, exhortarla a que impulse los esfuerzos encaminados a la reconciliación nacional, el restablecimiento de la paz social y el logro de la justicia en Darfur, y hacer frente a cualquier reto que pueda poner en peligro la estabilidad del Sudán o el proceso político y las actividades de mantenimiento de la paz en Darfur;

10. Encargar a la Secretaría Técnica del Consejo de Ministros de Justicia Árabes que haga distribuir la presente resolución a la comunidad árabe de Nueva York, así como a las organizaciones internacionales y regionales, y pedir al Presidente del Grupo de Estados Árabes en Nueva York que la haga distribuir como documento del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

11. Permanecer reunido para seguir la evolución de los acontecimientos.

(Resolución No. 1, 2º período extraordinario de sesiones, 12 de octubre de 2008)

---